



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Asunto : Expte 10344/2019
Control financiero PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
Referencia :Intervención

**INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO
PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.**

1- COMPETENCIA, OBJETIVO Y ALCANCE

I- Al amparo del Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención Municipal para el ejercicio 2019 en virtud de su vez de lo establecido en los arts. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) así como del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017) será dicha Intervención Municipal a quien compete el ejercicio de la presente auditoría, sujetándose a lo establecido en el citado Plan y supletoriamente, en aquello que resultare de aplicación, a lo fijado en la Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de auditoría pública.

II- El presente informe reviste carácter definitivo no habiendo presentado la empresa ninguna alegación al respecto, como así lo ha hecho constar en escrito con registro de entrada nº 11.184 de 16/12/2019 .

III- Con la presente auditoría de cumplimiento de la Sociedad Aguas de Montilla S.A. se pretende determinar el cumplimiento de la legalidad en cuanto al pago de operaciones comerciales, cumpliendo con el periodo legal de pago fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 2.b) de la citada Ley 3/2004, establece que: *“A los efectos regulados en esta Ley, se considera como: (...) b) Administración, a los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”* comprendiendo a todos los efectos, aquellas entidades consideradas por la ley como poderes adjudicadores

La citada Ley 3/2004, en su artículo 3.1 establece que *“Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)”* por lo que quedan fuera las operaciones que no están basadas en una relación comercial; debiendo ser el destinatario una empresa, y quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público. Por tanto, en el caso de Aguas de Montilla se corresponderán con los gastos de aprovisionamiento y otros gastos de explotación así como con las adquisiciones de inmovilizado material e intangible, siempre que el tercero no fuere Administración.

IV- En cuanto al alcance se va a analizar el tratamiento de las facturas del ejercicio 2018 por parte de la empresa hasta el momento de pago, determinando o no el cumplimiento de los plazos y normativa, sin llegar a entrar en el contenido de la obra, suministro o servicio facturado.

La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, entre otros, el artículo 4 de la Ley 3/2004, ya citada, estableciendo:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

8FFB A8CB B0B8 4CC9 1970

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 18/12/2019



8FFBA8CBB0B84CC91970

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2019/13059

18-12-2019 11:30:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Asunto : Expte 10344/2019
Control financiero PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
Referencia :Intervención

**INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO
PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.**

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. (...)”

Del mismo modo, en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación”

Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente literal:

“Disposición adicional quinta.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

8FFB A8CB B0B8 4CC9 1970

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 18/12/2019



8FFBA8CBB0B84CC91970

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2019/13059

18-12-2019 11:30:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Asunto : Expte 10344/2019
Control financiero PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
Referencia :Intervención

INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO
PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.

Plazo de pago a proveedores.

Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”

Al amparo de toda esta normativa se debe concluir que la empresa dispone, por tanto, de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

2-RESULTADOS DEL TRABAJO. ANÁLISIS E INCIDENCIAS

I- Las actuaciones realizadas han consistido en el examen de la documentación solicitada con carácter previo a la empresa auditada, así como los datos de Balance que integra la Cuenta Anual de 2018 .

II- En cuanto a los aspectos analizados, se emiten la siguientes observaciones:

- En relación a la tramitación de las facturas, existe un procedimiento marcado, así como una aplicación informática que lo respalda, que permite un mayor control y seguimiento de las mismas y una mayor garantía del cumplimiento de plazos.

De dicho procedimiento se deduce un acto de conformidad/ recepción del servicio (paso 4 del procedimiento :repcionador) que permite que la factura se incorpore a la contabilidad.

No obstante la empresa para el cálculo de la morosidad viene teniendo en cuenta de un lado la fecha de registro en contabilidad de la factura, y no la fecha de presentación de la misma por el proveedor; de otro, y de cara al cómputo, el plazo de 30 días desde el siguiente al citado registro contable.

- No se abonan intereses salvo solicitud de proveedor

3-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1-En cuanto a la morosidad la empresa dispone, de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):

8FFB A8CB B0B8 4CC9 1970

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 18/12/2019



8FFBA8CBB0B84CC91970

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

042/RE/S/2019/13059

18-12-2019 11:30:14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Asunto : Expte 10344/2019
Control financiero PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
Referencia :Intervención

INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO
PROCEDIMIENTO DE PAGO A PROVEEDORES 2018
EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.

De cara al cálculo de la citada magnitud y a la remisión de datos trimestrales al Ayuntamiento para su posterior remisión por éste al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a su publicación, la empresa deberá optar por una de las dos opciones:

a) En la medida que existe constancia de un acto formal de recepción ó de conformidad con el gasto, servicio o suministro, (paso 4 del procedimiento:repcionador), sea éste el que se tome como referencia para el inicio del cómputo de los plazos , debiendo la factura abonarse en los 30 días siguientes a dicho acto.

Presentación de factura proveedor	PLAZO DE 30 DIAS	Acto de recepción/conformidad	PLAZO DE 30 DIAS	Pago factura
--------------------------------------	---------------------	----------------------------------	---------------------	--------------

En definitiva el cálculo se podría hacer a 60 días desde la presentación por el proveedor de la factura.

b) Por contra, si no se tomare dicho acto como referencia, considerando que no existe tal conformidad en todos los casos, deberá considerarse como plazo máximo de pago 30 días desde la presentación de la factura por el proveedor, no la fecha de registro contable.

Emitido Informe provisional por esta Intervención, y remitido a Aguas de Montilla S.A. con fecha 05/12/2019, la misma en su escrito nº registro 11184 establece lo siguiente:

“.../... la sociedad opta la opción de considerar como máximo el plazo de 30 días desde la presentación de la factura por el proveedor .../...”

Por ello se concluye que la empresa ha optado por la opción B ,manifestándose conforme con el hecho de tener que notificar al Ayuntamiento en el caso de cambio de criterio .

2-Si bien la mayoría de las facturas se presentan vía telemática, se recomienda que para el próximo ejercicio todas las facturas se presenten por esta vía, bien a través del buzón que la empresa tiene habilitado al efecto, bien a través de la plataforma FACe, evitando el formato papel, favoreciendo la tramitación, tanto se optare por una u otra opción de las anteriores, y ofreciendo mayores garantías a los proveedores.

Es todo cuanto tengo a bien informar

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tlfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Código seguro de verificación (CSV):
8FFB A8CB B0B8 4CC9 1970



8FFBA8CBB0B84CC91970

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 18/12/2019

**Registro general de
Entrada / Salida**

Registro:
042/RE/S/2019/13059

18-12-2019 11:30:14